

DECRETO EXENTO N°1338

VALPARAÍSO, 30 de octubre de 2023

VISTOS:

1. El decreto exento N°1445 de 2011 y sus modificaciones, que delegó en diversas autoridades y directivos las facultades que indica.
2. El Reglamento Orgánico de la Universidad aprobado por decreto exento N°1253, de 2017, que crea la Vicerrectoría Académica.
3. El decreto exento N°605, de 2018, que actualiza la delegación de facultades a la que se refiere el decreto exento N°1445, de 2011, de acuerdo con la nueva estructura contenida en el decreto exento N°1253, de 2017.
4. Lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que regula la delegación del ejercicio de las atribuciones y facultades propias de los jefes de servicio.

Y visto, además, lo dispuesto en el DFL N°6, de 1981 y en el DFL N°147, de 1982, ambos del entonces Ministerio de Educación Pública; en el decreto exento N°1253, de 2017; y en el decreto supremo N°5, de 2021, del Ministerio de Educación, que nombra al suscrito rector de la Universidad.

CONSIDERANDO:

La necesidad de refundir en un cuerpo normativo único la totalidad de delegaciones de facultades efectuadas al/a la vicerrector/a académico/a contenidas en el decreto exento N°1445, de 2011 y en sus modificaciones; asimismo, también resulta procedente delegar un conjunto de materias de naturaleza académica en el/la vicerrector/a académico/a con la finalidad de agilizar y optimizar la gestión de la Universidad, y dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y oportunidad que deben regir los actos de los órganos de la administración del Estado.

DECRETO:

1º DELÉGANSE en el/la vicerrector/a académico/a las siguientes facultades:

- a. El otorgamiento de permisos con goce de remuneraciones de conformidad con lo dispuesto en el decreto universitario N°1508, de 1982, o la norma que lo reemplace, a los/las académicos/as de la Corporación superiores a los 15 días hábiles y hasta 60 días hábiles.
- b. El otorgamiento a los/as académicos/as de la Corporación, de cometidos o comisiones de servicios, dentro o fuera del país, sean estas con o sin goce total o parcial de remuneraciones, de conformidad con lo dispuesto en el decreto universitario N°1508, de 1982, o la norma que lo reemplace, cuando estos superen los 15 días hábiles y hasta 60 días hábiles. Se exceptúan de la presente delegación los/as directivos/as de los organismos de la administración central y los/las decanos/as.
- c. El otorgamiento de comisiones de estudios, de conformidad a lo dispuesto en el decreto universitario N°1508, de 1982, o la norma que lo reemplace. Se exceptúan de la presente delegación los/las directivos/as de los organismos de la administración central y los/las decanos/as.

d. El otorgamiento de ayudas económicas o de viaje a académicos/as de conformidad con las normas contenidas en los decretos universitarios N°1508, de 1982 y N°218, de 1995, o aquellos reglamentos que los reemplacen, sin perjuicio de las atribuciones propias de los/las decanos/as sobre la materia. Se exceptúan de la presente delegación, los/las directivos/as de los organismos de la administración central y los/las decanos/as.

e. La aprobación y modificación de los planes de estudios de las carreras y programas de pregrado y sus reglamentos correspondientes; autorizar, agregar, modificar y eliminar una o más menciones a un título profesional o grado académico, a solicitud del/de la decano/a respectivo/a, previo acuerdo del Consejo de Facultad; y la aprobación y modificación de los planes de estudios de los programas de posgrado de la Universidad y sus reglamentos, conforme al decreto exento N°5009, de 2016, que aprueba el Reglamento general de estudios de posgrado y postítulo de la Universidad o la norma que lo reemplace.

f. La aprobación y modificación, previo informe o visto bueno de la Dirección General Económica, de los aranceles de programas de doctorado, magister, diplomas de postítulo, diplomados, especialidades médicas y odontológicas y, en general, de cualquier otro curso o actividades de extensión académica.

g. El reconocimiento de jerarquías académicas salvo el caso de la máxima.

h. La fijación y modificación del calendario académico de la Universidad.

i. Otorgamiento de becas de apoyo en programas de doctorado conforme al decreto exento N°4518, de 2008, que crea beca de apoyo programas de doctorado de la Universidad, conforme al decreto exento N°797, de 2011.

j. Resolver las solicitudes de matrícula, postergación, suspensión, reincorporación, homologación de estudios, que sean presentadas fuera de los plazos establecidos por la Universidad.

k. Autorizar cambios de nombre conforme a la legislación vigente y normativa interna de la Universidad y la respectiva rectificación en los registros universitarios.

l. Suscribir los convenios sobre campos clínicos y prácticas curriculares y/o profesionales y dictar los actos que los aprueben.

m. El reconocimiento de dependencias universitarias como campo clínico o centro de prácticas interno de la universidad.

n. Aprobar el ingreso de estudiantes a planes de continuidad de estudios y a planes especiales de titulación.

ñ. Designar integrantes de las comisiones evaluadoras para la jerarquización y promoción académica de acuerdo con el Reglamento de carrera académica de la Universidad.

o. Autorizar la suspensión temporal o indefinida de programas de diplomas de postítulo o diplomados.

p. Autorizar el ingreso de estudiantes por proceso de admisión especial.

q. Autorizar las solicitudes de transferencia de carrera.

2º La responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten recaerá en el delegado, sin perjuicio de la responsabilidad del delegante por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones de dirección o fiscalización.

3º Las delegaciones materia del presente decreto entrarán en vigencia a contar del primer día hábil del mes siguiente a la total tramitación del presente acto administrativo.

4º REVÓCANSE las delegaciones de facultades en el/la vicerrector/a académico/a autorizadas a través del decreto exento N°1445 de 2011 y en sus modificaciones, contenidas en los decretos exentos N°5806, de 2011; N°3152, de 2012; y N°2916, de 2013, sin que esta enumeración de actos administrativos modificatorios sea taxativa.

ANÓTESE. TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA INTERNA. COMUNÍQUESE.

OSVALDO CORRALES JORQUERA
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA – PRORRECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – VICERRECTORÍAS – DECANATOS – DGDP – DIRECTIVOS
ADMINISTRACIÓN CENTRAL – FISCALÍA GENERAL – Oficina de partes.

OCJ/CBC/DME/DCC/CRS/crs